

 <b>MUÑOZ MONTILLA</b> ABOGADOS ASOCIADOS Muñoz y Escrucería S.A.S	<b>SUSTITUCIÓN DEL APODERADO</b>	CODIGO: ME-JUR-SUA-001-19
	<b>Procesos laborales</b>	VERSION: 1 FECHA: 14/02/19
Elaboró Formato: Luis Carlos Martínez / Líder Gestión Documental	Revisó Formato: Mónica Zambrano / Oficial Calidad y Cumplimiento	Aprobó Formato: Juan Carlos Muñoz / Gerente General
<b>ABOGADOS</b>		

ME-JURM-SUA-5382 -2023

Señores  
**JUZGADO 001 LABORAL DE CIRCUITO DE QUIBDÓ**

E.S.D.

<b>REFERENCIA:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	DIOCLES DARIO PEÑA COPETE c.c. 19408348
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES NIT 900336004 -7
<b>RADICADO:</b>	27001310500120230011100
<b>BIZAGI:</b>	2023_10343942
<b>REPARTO:</b>	2373

**ELIANA MORENO PEDROZA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S.** con NIT.: 900.437.941-7 quien a su vez, actúa como Apoderada General de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según E.P. No. 3374 de fecha 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9ª del Circulo Notarial de Bogotá D.C la cual fue reformada por Acta No. 024 del 25 de julio de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14439 del Libro IX., por medio del presente escrito, concuro a su Honorable Despacho con el fin de manifestar que conforme a las facultades conferidas SUSTITUYO el poder especial otorgado, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ** abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que continúe con la representación y gestión del mandato encomendado, respecto del proceso de la referencia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Desde ya manifiesto que la sustitución de representación judicial que aquí se realiza al apoderado arriba referenciado, se realiza con las mismas facultades conferidas en el poder inicial conferido por la demandada, estas son desistir, conciliar, transigir y sustituir, consagradas en el artículo 77 del C.G.P. aplicado por analogía al procedimiento Laboral de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del mandato, previa autorización expresa de la Entidad que represento.

Respetuosamente solicito a su señoría, reconocer personería al profesional del derecho anteriormente referido en los términos aquí indicados.

Atentamente,

*Eliana Moreno Pedroza*

**ELIANA MORENO PEDROZA**  
 C.C. 43.921.415 de Bello (Ant)  
 T.P. 173.191 del C.S de la J.  
[coordinadorac@munozmontilla.com](mailto:coordinadorac@munozmontilla.com)

Acepto,

*Cielo Andrea Correa Martinez*

**CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ**  
 C.C 43832814 DE ITAGUI  
 T.P. 145051  
 e-mail: cieloacorrea@gmail.com